

Lunes, 31 de marzo de 2025

### Sección VI - Anuncios particulares

#### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes El Santillán

#### **ANUNCIO. Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.**

Conforme al art. 218.2 del RDPH se convoca a los/as comuneros/as a la Asamblea General Extraordinaria a celebrar el 21 de abril de 2025 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda; en Hotel Restaurante La Abadía, 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres): Avda. Constitución, 73.

Documentación. La que soporta el orden del día está a disposición de los/as convocados/as en las oficinas provisionales de esta Comunidad.

Representación según el art. 49 de las Ordenanzas. Se comunicará con la debida antelación a la celebración de la Asamblea mediante escrito. Un modelo de representación se publicará en el BOP. Quienes presenten su candidatura como Vocal y/o Presidente/a no podrá estar ni ser representados/as.

Se ruega difusión. Esta convocatoria se publicará en el BOE, BOP, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Casatejada; y se notificará por correo ordinario y/o wasap.

#### ORDEN DEL DÍA

Primero. Aprobación de la redacción que actualiza Estatutos y Reglamentos de la Comunidad de Regantes.

Segundo. Votación confirmando los cargos orgánicos de la Comunidad; sin perjuicio de que toda persona participe en esta Comunidad podrá presentar su candidatura para los cargos orgánicos y someterse al resultado de la votación de la Asamblea, conforme a los principios de libre e igual participación y voto proporcional y equitativo. Quienes presenten su candidatura como Vocal y/o Presidente/a no podrán ser representados/as por otro/a, debiendo comparecer personalmente a la Asamblea.

- Presidente/a.
- Vicepresidente/a.
- Presidente/a Jurado de Riegos.



Lunes, 31 de marzo de 2025

- Vocales Junta de Gobierno.
- Vocales Jurado de Riegos.

Tercero. Determinación de las superficies utilizadas para calcular el importe por imposición de cuotas y/o derramas.

Jaraíz de la Vera, 25 de marzo de 2025

Casimiro Trancón Martín

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES



Lunes, 31 de marzo de 2025

## COMUNIDAD DE REGANTES EL SANTILLÁN (CRES)

CIF, G10039071 / Avenida Constitución, 69 – 10400 Jaraiz de la Vera (Cáceres)

Constituida el 17 de abril de 1984: Resolución Comisaría Central Aguas / DG Obras Hidráulicas / Mº Obras Públicas y Urbanismo

### ANEXO I AUTORIZACIÓN EXPRESA DE REPRESENTACIÓN

#### PERSONA REPRESENTADA:

Nombre y apellidos:

DNI / NIF:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Localidad y Provincia:

Propietario de la/s PARCELA/S DE RIEGO:

Término municipal	Polígono	Parcela	Término municipal	Polígono	Parcela

Al amparo del artículo 49 de las Ordenanzas de la Comunidad de regantes EL SANTILLÁN, para que en mi nombre asista a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se celebrará el próximo día 21 de abril de 2025, en el Hotel Restaurante La Abadía, 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres), a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30h en segunda;

DOY MI AUTORIZACIÓN PARA QUE ME REPRESENTE LA SIGUIENTE PERSONA:

#### REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

DNI / NIF:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Localidad y Provincia:

Vínculo con el representado (ponga una cruz donde proceda):

Otro/a partícipe o comunero/a	Cónyuge	Padre / Madre o Tutor

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTADA

Art. 49 de las Ordenanzas: Los partícipes pueden estar representados en la Asamblea General por otros partícipes o por sus administrados. En el primer caso, puede bastar una simple autorización escrita por cada reunión ordinaria o extraordinaria, y en el segundo caso, y si la autorización a otro partícipe no fuese limitada, será necesario acreditar la delegación con un poder extendido en debida forma. Las personas jurídicas otorgarán siempre poder notarial a su representante o administrador. Tanto la simple autorización como el poder notarial se presentarán oportunamente a la Junta de Gobierno para su aprobación. Pueden asimismo representar en la Asamblea General: Uno de los cónyuges al otro. Los padres a los hijos. Los hijos a los padres, siempre que aquellos sean mayores de edad. Los tutores a los menores de edad o incapacitados.

